Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 001057 **DE** 27 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-3-2026 y se designa su comité evaluador"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial, las conferidas en la Ley 1967 de 2019, en el artículo 16 del Decreto 1670 de 2019 y en la Resolución No. 000771 del 13 de agosto de 2026, en concordancia con la Ley 80 de 1993, los artículos 57 a 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1178 de 2026 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que, la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que, la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Que, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, teniendo en cuenta que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el presente proceso de contratación, cumplirá, además de lo señalado en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, a saber:

1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.
4. Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del

deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994. (…)

Que el artículo 16 del Decreto 1670 de 2019, establece entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría General, a saber:

10. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio, velando porque se cumpla la normativa sobre la materia.
16. Prestar el soporte técnico básico o de primer nivel a los usuarios internos del Ministerio, para el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica base, en coordinación con las dependencias competentes.

Que el Grupo Interno de Trabajo (GIT) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) está adscrito a la Secretaría General del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución No. 002359 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 000938 de 2022 y No. 000920 de 2024, se encuentran las siguientes:

1. Liderar la gestión estratégica y la planificación, programación, ejecución, seguimiento, control y mejora de las actividades propias de la Escuela Virtual del Deporte, con el propósito de asegurar el fortalecimiento de la relación entre Deporte y Educación y brindarle al SND una plataforma de capacitación soportada en las tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Adelantar labores de soporte, mantenimiento y fortalecimiento requeridos por la plataforma tecnológica en la cual opera la Escuela Virtual del Deporte

4. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que: habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia.

5. Liderar la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios definidos en el plan estratégico de Tecnologías y Sistemas de información. 6. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo del sector.

8. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad.

11. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr

un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector.

13. Designar los responsables de liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad y/o sector en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como las necesidades de información de los servicios al ciudadano y grupos de interés.
14. Señalar los responsables de liderar la definición, adquisición y supervisión de las capacidades de infraestructura tecnológica, servicios de administración, operación y soporte y velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad.

Que, el Decreto 767 de 2022 establece los lineamientos de la Política de Gobierno Digital (PGD), definiéndose como el instrumento que propende por la transformación digital de las entidades públicas. Con esta política, en cabeza del Ministerio de las TIC, se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública; a través del uso y aprovechamiento de las TIC. La PGD hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y se integra con las políticas de gestión y desempeño institucional.

Que, los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital son aquellas entidades del estado colombiano que deben dar cumplimiento a dicha política y, en este sentido, son sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas.

Que, de cara a los servicios en línea que debe prestar a la ciudadanía, el Ministerio del Deporte requiere que la infraestructura tecnológica de su Data Center principal esté en funcionamiento 24x7x365, es decir, que los equipos que la conforman estén siempre disponibles y funcionando en óptimas condiciones, por lo cual, ante la obsolescencia de estos elementos, aumenta el riesgo de fallas técnicas, lo cual genera consecuencias como indisponibilidad de los servidores que se alojan en el centro de datos, riesgo de pérdida de información y en un escenario crítico, afectación en el cumplimiento de actividades críticas de la Entidad, al no tener acceso a la información almacenada en los sistemas y no poder usar los aplicativos mediante los cuales se procesa y entrega información a los usuarios de servicios de TI del Ministerio.

Que, el Data Center del Ministerio está compuesto, entre otros, de los siguientes elementos de hardware, los cuales, como se indica en el siguiente cuadro, cumplieron ya el ciclo de vida EOL (End of Life), es decir, que dichos elementos y sus repuestos ya no se producen ni se venden por su fabricante.

Que, en tal sentido, ante la obsolescencia tecnológica en infraestructura (Servidores, almacenamiento y computo, sistema de Backup) que tiene en este momento el Ministerio, se hace necesario la renovación de dicha infraestructura, la instalación, adecuación y puesta a punto de una solución integral y compatible que permita la disponibilidad de los sistemas en todas las sedes del Ministerio, asegurando capacidad de procesamiento, almacenamiento y salvaguarda de la información institucional, uno de los activos más importantes del Ministerio; esta renovación se convierte en una necesidad estratégica para asegurar la continuidad del servicio, reducir riesgos operativos y habilitar capacidades modernas de gestión y escalabilidad.

Que, el GIT TICs considera necesario, para la presente vigencia, adquirir e implementar una solución integral de infraestructura tecnológica que permita atender las necesidades identificadas de procesamiento, almacenamiento, conectividad, gestión y puesta en operación de la infraestructura del Data Center. Para tal efecto, se requiere contar con los equipos, licenciamientos, elementos de conectividad y servicios que permitan renovar y fortalecer la infraestructura actualmente existente, garantizar su adecuada integración y operación, y atender la demanda continua de recursos tecnológicos necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que, el Ministerio, dentro de su infraestructura y plataforma tecnológica, la cual es administrada, controlada y gestionada por el Grupo Interno de Trabajo (GIT) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), cuenta con un centro de datos o Data Center como se le conoce en el ámbito técnico, donde se alojan el hardware, software y componentes tecnológicos, gran parte de los cuales se encuentran en estado de obsolescencia y fuera de soporte y mantenimiento por parte de los fabricantes (Fin de Soporte / End Of Support o EOS por sus siglas en inglés), lo cual resulta altamente riesgoso para la seguridad y disponibilidad de los datos, considerando que dichos elementos tecnológicos son indispensables para el procesamiento, almacenamiento y distribución de información. De igual forma, es fundamental fortalecer la seguridad de la información y, por tanto, es necesario realizar actividades relativas a resguardar la tríada de seguridad de la información, que describe los tres (3) pilares esenciales para proteger los activos de información de una organización, más conocida como CIA, por sus siglas en inglés - Confidencialidad (Confidentiality), Integridad (Integrity) y Disponibilidad (Availability), aspecto crucial, si tenemos en cuenta la obligación que tienen las entidades públicas de atender lo dispuesto en el Decreto 0767 de 2022, en este caso, lo referente al Habilitador trasversal de Seguridad de la Información.

Que, sin lugar a duda, otro aspecto de gran relevancia es que, al contar con equipos de cómputo actualizados con normativas ambientales, estos consumirán menos energía, ayudando a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a disminuir la huella de carbono del Ministerio, en alineación con la Política de Gestión Ambiental (GA-PO-001) y contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

Que, en tal sentido, resulta conveniente y necesario adquirir la infraestructura que permita garantizar la continuidad de los servicios aprovisionados a través de ésta, mitigando los riesgos informáticos de la actual obsolescencia tecnológica y, a la vez, mejorar la postura de seguridad de la información en el Ministerio.

Que, en razón a la manifiesta obsolescencia tecnológica de sus componentes, se hace urgente y necesario actualizar la plataforma de hardware alojada en el Data Center del Ministerio, con el fin de contar con la infraestructura de hardware que soporte las necesidades de almacenamiento y procesamiento que se requiere para los sistemas de información de la Entidad y contribuir, de manera eficiente, con las necesidades de información de los integrantes del Sistema Nacional del Deporte y de la ciudadanía en general.

Que, así mismo y concordante con lo anterior, es oportuno y pertinente estructurar un proceso para adquirir equipos que permitan el procesamiento, almacenamiento y entrega de información a los funcionarios del Ministerio y demás partes interesadas que hacen uso de la información y de los servicios de TI y lograr, de forma gradual (por cuanto no se cuenta con la totalidad de los recursos financieros para implementar un plan de modernización mucho más amplio), la modernización de algunos de los elementos que componen la mencionada infraestructura.

Que, con esta contratación, se tiene la oportunidad de dotar a la Entidad de la infraestructura de hardware que se requiere para la implementación y puesta en producción de los sistemas de información del **MINISTERIO DEL DEPORTE** por cuanto, en la actualidad, no es posible, de forma adecuada, desplegar nuevos servidores con necesidades de albergar grandes volúmenes de información y soportar una alta concurrencia de usuarios.

Que, en tal sentido, el Ministerio del Deporte como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECONOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE A NIVEL NACIONAL", inscrito bajo el código 2018011000200 del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), con cargo al rubro No. C-4399 1604-7-20303D-4399062-02, descripción "ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE A NIVEL NACIONAL", del cual se proveerán los recursos para la contratación que se está planeando.

Que, una vez revisado el Plan Anual de adquisiciones de la Entidad, se estableció que, para la vigencia 2026, se encuentra registrada la actividad referente al bien o servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la verificación efectuada por el GIT Contratación.

Que, el Ministerio del Deporte requiere adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa (SASI) para ADQUIRIR HARDWARE, SOFTWARE Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y

BACKUP PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DATA CENTER DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos.

Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa (SASI), corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.499.937.219 M/CTE)**, valor que constituye el monto máximo que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** destinará para la contratación, incluidos el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

Que, el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para respaldar este proceso, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 94426 del 4 de mayo de 2026.

Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa (SASI) para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto y las especificaciones de los bienes a contratar. Todo lo anterior, de conformidad con lo contemplado en literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece: *"Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por bienes y servicios de común utilización entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite"*.

Que, de igual forma, la norma considera que, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos. El presente proceso contractual, el **MINISTERIO DE DEPORTE** utilizará el procedimiento de modalidad de selección abreviada por subasta inversa (SASI).

Que, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a que se refiere el literal a) del numeral 2 de inciso 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el menor precio ofertado.

Que, el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, publicó a partir del día 14 de octubre de 2026 el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASI-3-2026,** en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, dentro del término establecido se recibieron observaciones por parte de posibles proponentes al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas y publicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso: **SASI-3-2026**.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES**.

Que, se convoca a todas las **VEEDURIAS CIUDADANAS**, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección.

Que, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-3-2026**.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (...)"*.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-3-2026**, que tiene por objeto "ADQUIRIR HARDWARE, SOFTWARE Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y BACKUP PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DATA CENTER DEL MINISTERIO DEL DEPORTE", de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como presupuesto oficial del proceso, Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-3-2026** la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.499.937.219 M/CTE)**, incluido el IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar, con cargo al

presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 94426 del 4 de mayo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el cronograma para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-3-2026** en la plataforma electrónica del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la conformación de un comité estructurador y evaluador para el presente proceso, que tendrá la función de realizar la proyección y justificación de las respuestas y/o aclaraciones de las observaciones que se llegaren a presentar por parte de los interesados.

Los designados para integrar el comité estructurador y evaluador, del presente proceso No. **SASI-3-2026** son:

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	
CRITERIO	**NOMBRE**
Requisitos Habilitantes Jurídicos y acompañamiento Jurídico	Estefania Casallas Riaño – Contratista – GIT Contratación.
Requisitos Habilitantes Técnicos y Experiencia	Iván Mauricio Barajas Vega – Contratista – GIT TICs. Oscar Javier Ramírez Gómez – Profesional Especializado – GIT TICs. Leonardo Mejia Lobo – Profesional Especializado – GIT TICs. Rene Mauricio Pinto Pedraza – Profesional Especializado – GIT TICs.
Requisitos Habilitantes Financieros y Oferta Económica	Eder Trejos Arroyave – Profesional Especializado – GIT Gestión Contable.

PARÁGRAFO 1º. Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Ordenador del Gasto del **MINISTERIO DEL DEPORTE** durante el proceso de selección.
2. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización, de experiencia y desempate.
3. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
4. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, si es el caso.
5. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva y, si es el caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
6. Presentar el informe de evaluación, dentro del término previsto en el pliego de condiciones.
7. Recomendar al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

PARÁGRAFO 2º. Cuando la persona designada como miembro del Comité Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o cede o termine su contrato como contratista, los coordinadores o jefes de cada componente técnico, jurídico y financiero, podrá cambiar y designar la(s) persona(s) idónea(s) para efectuar la verificación y evaluación respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, que se adopta mediante la presente Resolución, sus anexos y la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

PARÁGRAFO 1º. Se entenderán derogadas las disposiciones contenidas en los demás documentos del proceso, que sean contrarias a los documentos publicados con la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2º. Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II, y contra esta no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador – GIT Contratación	
Proyectó:	Estefanía Casallas Riaño – Profesional contratista – GIT Contratación	